Primera.-El cupo se abre por un importe de 3.215.384 pe-

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta.—En cada solicitud figurarán inicamente mecancias de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una Hoja complementaria de información adicional. Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habi-

mación adicional».

Sexta.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que

Sexta.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, ia Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente e la demanarcación en que tenga su

domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

En el caso de concurrir como fabricante, especificarán la necesiades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

de la mercancia demandada.

Si se concurre al cupo como comeciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso nombre y localización de la misma.

Octava.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho) a consignar en la «Hoja complementaria de información adicional».

adicional.

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando la estime conveniente los decumentos acreditativos de cualesquiera

de los apartados de la solicitud.

Novena.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exi

Madrid, 30 de enero de 1931.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

6544

RESOLUCION de 30 de enero de 1981, de la Di-rección General de Política Arancelaria e Importa-ción, por la que se anuncia la primera convocato-ria del cupo global número 20, «Ropa exterior».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en primera convocatoria, el cupo global número 20, «Ropa exterior».

Partidas arancelarias:

Ex. 61.01-A Ex. 61.01-B Ex. 61.02-A Ex. 61.02-B

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El cupo se abre por un importe de 16.829.930 pe-

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales. Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Cuarta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipe entre las incluidas en el cupo.

Quinta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada una «hoja complementaria de información adicional».

ción adicional.

Sexta.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

que habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el

necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

Octava.-Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Harienda por «epigrafe cuota de licencia de Impuesto Industrial» y «cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho), a consignar en la «Hoja complementaria de in-formación adicional».

La Sección competente de la Dirección General reclamará,

cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.—Será motivo de denegación la omisión o falta de cluridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exida

Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

6545

RESOLUCION de 30 de enero de 1981, de la Di-rección General de Política Arancelaria e Importa-ción, por la que se anuncia la primera convoca-toria del cupo global número 21, «Ropa interior».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en primera convocatoria, el cupo global número 21 «Ropa interior».

Partidas arancelarias:

61.03.A.II	Ex. 61.03.C.III
Ex. 61.03.A.III	' 61.04.A.I
61.03.B.II	Ex. 61.04.A.II
Ex. 61.03.B.III	Ex. 61.04.B.I
61.03.C-II	Ex. 61.04.B.II

con arreglo a las siguientes normas:

Primera-El cupo se abre por un importe de 2.863.181 pesetas.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al ré-gimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General

de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.
Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la
publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.-En cada solicitud figurarán unicamente mercancías

de un solo tipo entre la incluidas en el cupo. Quinta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecua-damente cumplimentada una «Hoja complementaria de información adicional».

Sexta.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

que nabra de ligurar en la casilla 24.

Séptima.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarçación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará el biorgado director

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

En el caso de concurrir como fabricante, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

valor de la mercancia demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda afferta al público o no y, en el primer caso nombre y localizacián de la misma.

Octava.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedades (Importe satisfecho)», a consignar en la «Hoja complementaria de información adicional»

satistecho), a consignar en la «rioja comprementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección General reclamará, cuando lo estime conveniente los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, José Ramon Bustelo y García del Real.

6546

RESOLUÇION de 30 de enero de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 22, «Otros artículos confeccionados-

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resueito abrir, en primera convoca-toria, el cupo global número 22, «Otros artículos confeccionados.

Partidas arancelarias:

Ex. 62.02.A.II 62.03 Ex. 62.02.B.II Ex. 62.02.B.III Ex. 62.02.B.III Ex. 62.05.A Ex. 62.05.B Ex. 62.05.C Ex. 62.05.E Ex. 62.02.B.IV

con arreglo a las siguientes normas:

Primera-El cupo se abre por un importe de 8.574.355 pe

Setas

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados e partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir le la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicituces de importación autorizadas.

Cuarta—En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «Hoja complementaria de información adicional».

ción adicional».

ción adicional».

Sexta.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Emabajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado direc-tamente por el fabricante extranjero.

En el caso de concurrir como fabricante, especificarán las

En el caso de concurrir como fabricante, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso nombre y localización de la misma.

Octava.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» «Cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)», y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial», a consignar en la «Hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección, reclamará cuando lo estime conveniente los decumentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.—Sera motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García de Real.

6547

RESOLUCION de 6 de febrero de 1981, de la Dirección General de Folítica Arancelaria e Importación, por la que anuncia primera convocatoria del contingente base número 7., «Vehículos automóviles pa a usos especiales».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir, en primera convocatoria, el contingente-base número 73, «Vehículos automóviles para usos especiales», partida arance-laraia 87.03 con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El contingente se abre por un importe de pese-'301.500.000 correspondiente al 50 por 100 de su importe

tas 301.500.000 correspondiente al 50 por 100 de su importe anual.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias sometidas al régimen globalizado, que podrá adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.—Se conside arán acogidas al acuerdo, a efectos de los contingentes-base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la CEE o aquélios que siendo originarios de la CEE, procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la CEE o esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mercancías en los puertos portugueses de Lisbon y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser certificado por la Aduana

de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa del apartado c' de artículo 5.º del protocolo anejo al acuerdo España-CEE. Quinta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un sólo tipo entre las incluidas en el contingente. Sexta.—Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecua-damente cumplimentada, una «Hoja complementaria de información adicional. Séptima.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas,

que habrá de figurar en la casilla 24

Octava.—Los representantes aportarán carta de representa-ción que les acredite como tales con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Novena.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la «Hoja complementaria de información adicional».

La sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Décima.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

sos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Undécima.—A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria y Energía en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

Duodécima.—En la especificación se hará constar claramente las siguientes características: Marca, modelo, carga útil, tara, peso máximo en carga, velocidad mínima, distancia entre ejes, número de ejes motrices y marca, modelo y potencia del motor.

Madrid, 6 de febrero d 1981—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

6548

RESOLUCION de 6 de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación, por la que se anuncia primera convocatoria del contingente base número 69, «Vehículos especiales para el transporte de tierras, rocas y minerales.

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir, en primera convocatoria, el contingente base número 69, «Vehículos especiales para el transporte de tierras, rocas y minerales», partida arancelaria

Ex 87.02.BIIa

con arreglo a las siguientes normas:

Primera. El contingente se abre por un importe de pesetas 199.026.000, correspondiente al 50 por 100 de su importe anual.

tas 199.026.000, correspondiente al 50 por 100 de su importe anual.

Segunda. Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento en las Delegaciones Regionales.

Tercera. Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta. Se considerarán acogidos, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedente de la CEE o aquellos que, siendo originarios de la CEE, procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe el amparo de un título de transporte único expedido en algun país miembro de la CEE o esté justificado por razones geográficas, encontrándose, en este caso, el embarque o desembarque de mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser certificado por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa de' apartado c), del artículo 5º, del Protocolo anejo al acuerdo España CEE.

Quinta. En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

Sexta. Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «Hoja complementaria, de información adicional».

ción adicional».

Séptima. Es importante no omtir el contravalor en pesetas,

que habrá de figurar en la casilla 24

Octava. Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Amercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.